

Nosotros, RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ, de cincuenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve nueve cinco siete ocho guión seis, actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, personería que acredito con contrato número cero cero uno/dos mil catorce, emitido por la Doctora María Isabel Rodríguez Vda. De Sutter, actuando en nombre y representación del Gobierno en calidad de Ministra del Ramo de Salud y en el cual se me ha contratado como Director Medico Hospital Regional y Departamental con un periodo del uno de Marzo al treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce, y que en el transcurso de este documento me denominaré "EL HOSPITAL" y **ROBERTO FABIO LORENZANA MEJIA**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres siete nueve tres seis tres guión cero, con Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y ocho guión cero trece guión uno, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**DIPROMEQUI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse "DIPROMEQUI, S.A. de C.V", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion tres cero cero siete nueve cuatro guion uno cero tres guion siete. La Personería se legitima con: a) Fotocopia Certificada de la Credencial de Administrador Único, otorgada en Junta General de Accionistas celebrada el día siete de Diciembre del dos mil nueve, La existencia Legal de la Sociedad se comprueba con: a) Fotocopia Certificada del Testimonio de la Escritura Publica de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dos de Diciembre de dos mil cuatro, ante los oficios del notario José Salvador Molina Orellana, Inscrita en el Registro de Comercio al Numero treinta y cinco del libro mil novecientos ochenta y dos; y que el sucesivo del presente contrato se denominará: "**LA CONTRATISTA**", Convenimos en celebrar el presente contrato de suministro de "**INSUMOS MEDICOS Y MATERIAL PARA RADIOLOGIA**" para el año dos mil catorce, conforme a las cláusulas siguientes:

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 21 MAR 2014

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar la adjudicación detallada a continuación:

No.	UNIDAD	PRECIO	PRECIO		
REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA	UNITARIO	TOTAL

06

código-10202005

Electrodo de monitoreo cardiorespiratorio auto adherible adulto, descartable	2000	C/U	\$ 0.08	\$ 160.00
--	------	-----	---------	-----------

OFRECEN:

Electrodo de monitoreo cardiorespiratorio auto
adherible tamaño
adulto, descartable
Marca: SWAROMED
Origen: Austria

31

código-10500045

Micronebulizadores con mascarilla pediátrica y tubo de	1,000	C/U	\$ 1.00	\$ 1,000.00
---	-------	-----	---------	-------------

extensión de 7 pies, E.I. descartable

OFRECEN:

Micronebulizador con mascarilla
pediátrica y tubo de
extensión de 7 pies, E.I. descartable
Marca: MEDSTAR
Origen: CHINA

35

código-10600005

Almohadillas obstétricas (toalla sanitaria)	10000	C/U	\$ 0.10	\$ 1,000.00
--	-------	-----	---------	-------------

OFRECEN:

Almohadillas obstétricas (toallas
sanitarias) nocturno
Marca: NATURALMENTE MAX
Origen: BRASIL

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
-----	-------------	----------	------------------	--------------------	-----------------

37

código-10600030

Bajalenguas de madera, superficie lisa, 3/4"x6", descartable empaque o caja x 100-200	700	CTO.	\$ 1.15	\$ 785.00
--	-----	------	---------	-----------

OFRECEN:

Bajalenguas de madera, superficie lisa, 3/4"x6",
 descartable
 empaque o caja x 100 unidades
 Marca: SIN MARCA
 Origen: CHINA

54

código-10600325

Palillos aplicadores de madera 6", sin algodón, caja de 1000, descartable	50	c/u	\$ 2.35	\$ 117.50
---	----	-----	---------	-----------

OFRECEN:

Palillos aplicadores de madera 6", sin algodón, bolsa o caja de 1000 unidades descartable
 Marca: SIN MARCA
 Origen: CHINA

88

código-10604010

Cánula nasal para administración de oxígeno tamaño pediátrico con tubo de extensión (2-2.5)M empaque individual, descartable	2,000	C/U	\$ 0.39	\$ 780.00
--	-------	-----	---------	-----------

OFRECEN:

Cánula nasal para administración de oxígeno tamaño pediátrico con tubo de extensión (2-2.5)M empaque individual, descartable
 Marca: MEDSTAR
 Origen: CHINA

No.	UNIDAD	PRECIO	PRECIO		
RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA	UNITARIO	TOTAL
113					
	código-10605290				
	Catéter de succión intermitente, flexible, con interruptor, con punta redonda, 5 fr. E.I.E. descartable OFRECEN: Catéter de succión intermitente, flexible, con interruptor, con punta redonda, 5 fr. E.I.E. descartable Marca: MEDSTAR Origen: CHINA	300	C/U	\$ 0.18	\$ 54.00
115					
	código-10605305				
	Catéter de succión intermitente, flexible, con interruptor, con punta redonda, 8fr. E.I.E. descartable OFRECEN: Catéter de succión intermitente, flexible, con interruptor, con punta redonda, 8 fr. E.I.E. descartable Marca: MEDSTAR Origen: CHINA	2,000	C/U	\$ 0.17	\$ 340.00
116					
	código-10605310				
	Catéter de succión intermitente, flexible, con interruptor, con punta redonda, 10 fr. E.I.E. descartable OFRECEN: Catéter de succión intermitente, flexible, con interruptor, con punta redonda, 10 fr. E.I.E. descartable Marca: MEDSTAR Origen: CHINA	800	C/U	\$ 0.17	\$ 136.00
117					
	código-10605320				
	Catéter de succión intermitente, flexible, con interruptor, con punta redonda, descartable 14fr. E.I.E. descartable OFRECEN: Catéter de succión intermitente, flexible, con interruptor, con punta redonda, 14 fr. E.I.E. Marca: MEDSTAR Origen: CHINA	10,000	C/U	\$ 0.17	\$ 1,700.00

No.	REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
118						
		código-10605510				
		Catheter torácico recto 28 fr.x(45-55) cms. Con línea radiopaca y agujero centinela, e.i.e descartable OFRECEN: Catheter torácico recto No. 28 fr.x(40-45) cms. Con línea radiopaca y agujero centinela, e.i.e descartable Marca: MEDEX Origen: COLOMBIA	200	C/U	\$ 2.45	\$ 490.00
119						
		código-10605530				
		Catheter torácico recto 32fr.x(45-55) cms. Con línea radiopaca y agujero centinela, empaque individual,estéril, descartable OFRECEN: Catheter torácico recto No.32fr.x(40-45) cms. Con línea radiopaca y agujero centinela, e.i.e descartable Marca: MEDEX Origen: COLOMBIA	100	C/U	\$ 2.45	\$ 245.00
120						
		código-10605540				
		Catheter torácico recto 34 fr.x(45-55) cms. Con línea radiopaca y agujero centinela, e.i.e descartable OFRECEN: Catheter torácico recto No.34 fr.x(40-45) cms. Con línea radiopaca y agujero centinela, e.i.e descartable Marca: MEDEX Origen: COLOMBIA	30	C/U	\$ 2.45	\$ 73.50

No.	UNIDAD	PRECIO	PRECIO		
REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA	UNITARIO	TOTAL
121					
	código-10605550				
	Catheter torácico recto 36 fr.x(45-55) cms. Con línea radiopaca y agujero centinela, e.i.e OFRECEN: Catheter torácico recto No.36 fr.x(40-45) cms. Con línea radiopaca y agujero centinela, e.i.e descartable Marca: MEDEX Origen: COLOMBIA	30	C/U	\$ 2.45	\$ 73.50
122					
	código-10605560				
	Catheter torácico recto 38 fr.x(45-55) cms. Con línea radiopaca y agujero centinela, e.i.e descartable OFRECEN: Catheter torácico recto No.38 fr.x(40-45) cms. Con línea radiopaca y agujero centinela, e.i.e descartable Marca: MEDEX Origen: COLOMBIA	25	C/U	\$ 2.45	\$ 61.25
123					
	código-10605570				
	Catheter toracico recto 40 fr.x(45-55) cms. Con línea radiopaca y agujero centinela, e.i.e descartable OFRECEN: Catheter toracico recto 40 fr.x(45-55) cms. Con línea radiopaca y agujero centinela, e.i.e descartable Marca: MEDEX	25	C/U	\$ 2.45	\$ 61.25

No.	RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
-----	---------	-------------	----------	------------------	--------------------	-----------------

139

código-10608045

Mascarilla quirúrgica rectangular doble forro, de amarrar, con soporte nasal y descartable	30,000	C/U	\$ 0.03	\$	900.00
OFRECEN:	50%				

OFRECEN:
 Mascarilla quirúrgica rectangular
 doble forro, de amarrar
 descartable con soporte nasal
 Marca: MEDSTAR
 Origen: China

142

código-10610035

Sonda de alimentación, transparente, calibre 5fr. Long. (35 A 45) cms. EIE, descartable	1,300	C/U	\$ 0.17	\$	221.00
OFRECEN:					

OFRECEN:
 Sonda de alimentación, transparente, calibre
 5fr.x 35-40 cms.
 longitud empaque individual estéril
 descartable
 Marca: MEDSTAR
 Origen: China

143

código-10610040

Sonda de alimentación, transparente, calibre 6fr. Longitud (35 A 45) cms. EIE, descartable	1,500	C/U	\$ 0.17	\$	255.00
OFRECEN:					

OFRECEN:
 Sonda de alimentación, transparente, calibre
 6fr X35-40 cms.
 longitud EIE, descartable
 Marca: MEDSTAR
 Origen: China

No.	REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
-----	--------	-------------	----------	---------------	-----------------	--------------

150

código-10610120

		Sonda nasogastrica radiopaca calibre 18fr. Tipo levin (100-125)cm. Largo, con escala E.I.E. descartable OFRECEN: Sonda nasogastrica radiopaca calibre 18fr. Tipo levin 85-120 cm. Largo, con escala E.I.E. descartable Marca: MEDEX Origen: Colombia	500	C/U	\$ 0.52	\$ 260.00
--	--	--	-----	-----	---------	-----------

153

código-10610155

		Sonda para drenaje urinario, de látex, con balón 3-5 ml 2V, con válvula para jeringa tipo luer lock calibre 10 fr. Tipo foley E.I.E descartable OFRECEN: Sonda para drenaje urinario, de silk látex, con balón 3 ml 2V, con válvula para jeringa tipo luer lock calibre 10 fr. Tipo foley E.I.E descartable Marca: RUSCH Origen: USA/MALASIA/ALEMANIA/CHINA	250	C/U	\$ 3.60	\$ 900.00
--	--	--	-----	-----	---------	-----------

No.	RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
-----	---------	-------------	----------	------------------	--------------------	-----------------

154

código-10610160

		Sonda para drenaje urinario, de látex, con balón 5-15 ml	400	C/U	\$ 1.00	\$ 400.00
--	--	--	-----	-----	---------	-----------

2V, con válvula para jeringa tipo luer lock calibre 12 fr. Tipo foley E.I.E descartable
 OFRECEN:

Sonda para drenaje urinario, de silkolatex, con balón 5-

10 ml

2V, con válvula para jeringa tipo luer lock calibre 12 fr. Tipo foley E.I.E descartable

Marca: RUSCH

Origen:

USA/MALASIA/ALEMANIA/
 CHINA

156

código-10610170

		Sonda para drenaje urinario, de látex, con balón 5-15 ml	12,000	C/U	\$ 0.98	\$ 11,760.00
--	--	--	--------	-----	---------	--------------

2V, con válvula para jeringa tipo luer lock calibre 16 fr. Tipo foley E.I.E descartable

OFRECEN:

Sonda para drenaje urinario, de silkolatex, con balón 5-15 ml

2V, con válvula para jeringa tipo luer lock calibre 16 fr. Tipo foley E.I.E descartable

Marca: RUSCH

Origen:

USA/MALASIA/ALEMANIA/
 CHINA

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
159					
	código-10610225				
	Sonda para drenaje urinario, de látex, con balón 15-30 ml 3V, con válvula para jeringa tipo luer lock calibre 20 fr. Tipo foley E.I.E descartable OFRECEN: Sonda para drenaje urinario, de silkolatex, con balón 30-50 ml 3V, con válvula para jeringa tipo luer lock calibre 20 fr. Tipo foley E.I.E descartable Marca: RUSCH Origen: USA/MALASIA/ALEMANIA/CHINA	400	C/U	\$ 3.60	\$ 1,440.00
160					
	código-10610230				
	Sonda para drenaje urinario, de látex, con balón 15-30 ml 3V, con válvula para jeringa tipo luer lock calibre 22 fr. Tipo foley E.I.E descartable OFRECEN: Sonda para drenaje urinario, de silkolatex, con balón 30-50 ml 3V, con válvula para jeringa tipo luer lock calibre 22 fr. Tipo foley E.I.E descartable Marca: RUSCH Origen: USA/MALASIA/ALEMANIA/CHINA	240	C/U	\$ 2.60	\$ 624.00

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
163					
	código-10610265				
	Sonda para drenaje tipo KEHR, en forma de "T" de látex calibre 14 fr. E.I.E. descartable OFRECEN: Sonda para drenaje tipo KEHR, en forma de "T" de látex calibre 14 fr. E.I.E. descartable Marca: MEDEX Origen: COLOMBIA	200	C/U	\$ 2.00	\$ 400.00
164					
	código-10610270				
	Sonda para drenaje tipo KEHR, en forma de "T" de látex calibre 16 fr. E.I.E. descartable OFRECEN: Sonda para drenaje tipo KEHR, en forma de "T" de látex calibre 16 fr. E.I.E. descartable Marca: MEDEX Origen: COLOMBIA	200	C/U	\$ 2.00	\$ 400.00
167					
	código-10611075				
	Tubo endotraqueal 2.0 mm. Diámetro, transparente, con agujero y linea centinela radiopaca, sin balón con escala empaque, individual estéril descartable OFRECEN: Tubo endotraqueal 2.0 mm. Diámetro, transparente, con agujero y linea centinela radiopaca, sin balón con escala empaque, individual estéril descartable Marca: MEDEX Origen: COLOMBIA	50	C/U	\$ 1.40	\$ 70.00

No.	PRECIO	UNIDAD	PRECIO	PRECIO
REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
173				
	código-10611095			
	Tubo endotraqueal 4.0 mm. Diámetro transparente, con agujero y línea centinela radiopaca, sin balón con escala empaque, individual estéril descartable OFRECEN:	120	C/U \$ 1.20	\$ 144.00
	Tubo endotraqueal 4.0 mm. Diámetro transparente, con agujero y línea centinela radiopaca, sin balón con escala empaque, individual estéril descartable termosensible con bordes lisos para disminuir el trauma			
	Marca: RUSCH			
	Origen:			
	USA/MALASIA/ALEMANIA/CHINA			

179

código-10611135

	Tubo endotraqueal plástico radiopaco, globo de alto volumen y baja presión 6.0 MM diámetro con agujero centinela, empaque, individual estéril descartable OFRECEN:	500	C/U \$ 0.85	\$ 425.00
	Tubo endotraqueal plástico radiopaca, descartable, globo de alto volumen y baja presión 6.0 MM diámetro con agujero centinela, empaque, individual estéril descartable			
	Marca: MEDSTAR			
	Origen: CHINA			

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
-----	-------------	----------	---------------	-----------------	--------------

180
 código-10611140

	Tubo endotraqueal plástico radiopaco, globo de alto volumen y baja presión 6.5 MM diámetro con agujero centinela, empaque, individual estéril descartable	320	C/U	\$ 0.85	\$ 272.00
--	---	-----	-----	---------	-----------

OFRECEN:

Tubo endotraqueal plástico radiopaco, descartable, globo de alto volumen y baja presión 6.5 MM diámetro con agujero centinela, empaque, individual estéril
 Marca: MEDSTAR
 Origen: CHINA

185
 código-10611165

	Tubo endotraqueal plástico radiopaco, globo de alto volumen y baja presión 9.0 MM diámetro con agujero centinela, empaque, individual estéril descartable	200	C/U	\$ 0.88	\$ 176.00
--	---	-----	-----	---------	-----------

OFRECEN:

Tubo endotraqueal plástico radiopaco, descartable, globo de alto volumen y baja presión 9.0 MM diámetro con agujero centinela, empaque, individual estéril
 Marca: MEDSTAR
 Origen: CHINA

189
 código-10700055

	Venda autoadherible (curita) circular, E.I.E.	15,000	C/U	\$ 0.02	\$ 300.00
--	---	--------	-----	---------	-----------

OFRECEN:

Venda autoadherible curita circular, E.I.E.
 Marca: MEDSTAR
 Origen: CHINA

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
190					
	código-10701010				
	Adhesivo quirúrgico de papel microporoso, hipoalergénico 1"x10 yardas, rollo OFRECEN: Adhesivo quirúrgico de papel microporoso, hipoalergénico 1"x10 yardas, rollo Marca: MOTEX/ECOPORE Origen: CHINA/TAIWAN	700	C/U	\$ 0.50	\$ 350.00
191					
	código-10701020				
	Adhesivo quirúrgico de papel microporoso, hipoalergénico 3"x10 yardas, rollo OFRECEN: Adhesivo quirúrgico de papel microporoso, hipoalergénico 3"x10 yardas, rollo Marca: MOTEX/ECOPORE Origen: CHINA/TAIWAN	300	C/U	\$ 1.50	\$ 450.00
204					
	código-10704025				
	Huata quirúrgica, de tela no tejida de algodón rollo 36" de ancho, textura suave OFRECEN: Huata quirúrgica, de tela no tejida de algodón 36" de ancho rollo textura suave Marca:PROTEC Origen: MEXICO	1,500	C/U	\$ 6.60	\$ 9,900.00

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
212					
	código-10705090				
	Venda enyesada secamiento rápido 6"x5 ydas. Emp. Invi. rollo OFRECEN: Venda enyesada secamiento rápido 6"x5 ydas. Emp. Invi. rollo Origen: SUNLIGHT Marca: CHINA	5,000	C/U	\$ 0.95	\$ 4,750.00
214					
	código-10705145				
	Venda ortopédica tipo estoquinete 4"x25 ydas. Rollo OFRECEN: Venda ortopédica tipo estoquinete 4"x25 ydas. Rollo Marca: NINATEX Origen: EL SALVADOR	150	C/U	\$ 13.00	\$ 1,950.00
215					
	código-10705150				
	Venda ortopédica tipo estoquinete 6"x25 ydas. Rollo OFRECEN: Venda ortopédica tipo estoquinete 6"x25 ydas. Rollo Marca: NINATEX Origen: EL SALVADOR	400	C/U	\$ 18.00	\$ 7,200.00

No.	UNIDAD	PRECIO	PRECIO		
RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA	UNITARIO	TOTAL
292					
	código-11800024				
	Antiséptico en forma de gel a base de alcohol etílico o isopropilico, (60-70)% envase de 500ml-1000 ml	800	C/U	\$ 2.35	\$ 1,880.00
	OFRECEN: Antiséptico en forma de gel a base de alcohol etílico no menor del 75% envase de 500 ml Marca: BACOUT Origen: El Salvador				
293					
	código-11800040				
	Glutaraldehido 2%, galon	375	C/U	\$ 8.75	\$ 3,281.25
	OFRECEN: Solución desinfectante y esterilizante de instrumental quirúrgico medico y dental a base de glutaraldehido al 2% con sal activadora contenido 4 litros Marca: DERMODEX Origen: MEXICO				
295					
	código-11800070				
	Jabón liquido antiséptico, base yodo, 0.8-1% yodo libre galón	400	C/U	\$ 17.15	\$ 6,860.00
	OFRECEN: Jabón liquido antiséptico y quirúrgico a base de yodo (yodo polivinil pirrolidona) equivalente a 0.8G de yodo disponible contenido 3.5 litros Marca: DERMODINE ESPUMA Origen: MEXICO				
				TOTAL.....\$64,821.25	

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena

aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No.07/2014; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO**, El plazo del presente contrato será: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar al HOSPITAL el suministro antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre, y conforme se detalla a continuación: **PLAZOS DE ENTREGA: EL PLAZO DEL SUMINISTRO SERÁ DEL 100% QUINCE DÍAS DESPUÉS DE LEGALIZADO EL CONTRATO.** Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- MONTO Y FORMA DE PAGO:** "EL HOSPITAL", pagará a "LA CONTRATISTA", la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR (\$64,821.25)**, en un plazo que oscilará entre treinta y sesenta días posteriores a la presentación del comprobante de cobro en la Unidad Financiera Institucional del Hospital después de cada mes vencido; debiendo elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura a nombre de **TESORERÍA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, FONDO GENERAL** Por resolución número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de Diciembre del año dos mil siete, el Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLAUSULA QUINTA.** La facturación de los productos deberá hacerse tal y cual se describen en la cláusula primera de este contrato, es decir, con las descripciones que ahí se estipula e incluir el número de código para cada producto, esto es en cumplimiento al Manual Administrativo para el uso de Sub-Catálogos en el Proceso de Abastecimiento de Obras, Bienes y Servicios. **CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "LA CONTRATISTA", ésta se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la Garantía y a las multas por las moras en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato y en el caso de no cancelar las multas o tener entregas pendientes no se dará lugar a nuevos contratos. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** La Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil catorce, conforme a la cifra presupuestaria número: 2014-3206-3-0201-0202-21-1, lo cual queda incorporado al presente contrato. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** "LA CONTRATISTA" presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: La Contratista deberá rendir a

satisfacción del Hospital, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posterior a la recepción del contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Hospital, por un monto del doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de Febrero de dos mil quince, a partir de la fecha del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza emitida por institución bancaria nacional o extranjera, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

GARANTIA DE VICIOS OCULTOS: La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por los funcionarios asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. Dichas garantías deberán presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I.

CLAUSULA DECIMA.- TERMINACION Y CADUCIDAD CONTRATO: Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de La LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de La LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas

establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación la caducidad del contrato. El Hospital podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La contratista no cumpla con la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato; b) La mora de La Contratista en el cumplimiento del plazo o de cualquier otra obligación contractual; c) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; d) Por entregar el producto de inferior calidad del ofertado; y e) Por común acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de realizar modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del Hospital, y se formalice a través de resolución modificativa que amerite el caso. Los contratos de suministro de bienes y los de servicios a la vez podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, durante el ejercicio fiscal correspondiente hasta un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor celebrado inicialmente, cuando surgiere nueva necesidad vinculado al objeto contractual, en común acuerdo con el contratista siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga, siempre que hubiese disponibilidad financiera.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS. Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre " El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de

Comercio y a la Leyes Procesales vigentes, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "La Contratista", renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana delegará El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad de los funcionarios o empleados que designen mediante resolución, y tendrá las facultades que señala el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009 "Normas para el Seguimiento de los Contratos"; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la UACI y la Dirección del HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras

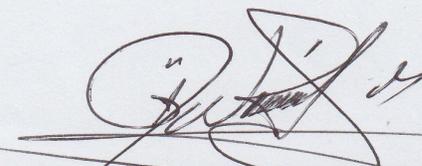
acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción por medios electrónicos o en las direcciones que a continuación se indican "EL HOSPITAL" en Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; 2435-9500; "El Contratista" Veinticinco avenida norte número trescientos cuarenta, San Salvador, Teléfono No.2208-5612, 2222-6961.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veintiun días del mes de Marzo del año dos mil catorce.-


DR. RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ
TITULAR




"EL CONTRATISTA"




Vo Bo. LCDO. JOSÉ WILSON CASTILLO BLANCO
ASESOR JURIDICO

